



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
SOCIAL (DASS)**

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

**PRACTICADA A LAS TRANSFERENCIAS EFECTUADAS
A LA ENTIDAD CERTIFICADA-UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN
(UPNFM)**

**ORIGINADA DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE
CUMPLIMIENTO LEGAL**

**DEL PLAN DE EDUCACIÓN PARA TODOS (EFA)-
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

INFORME

Nº 002-2011-DASS-EFA-SE-UPNFM-D

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2006
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



INVESTIGACIÓN ESPECIAL

**ENTIDAD CERTIFICADA-UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO
MORAZÁN (UPNFM)**

**ORIGINADA DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PRACTICADA AL**

PLAN DE EDUCACIÓN PARA TODOS (EFA)-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**INFORME ESPECIAL
Nº 002-2011-DASS-EFA-SE-UPNFM-D**

**PERÍODO
DEL 01 DE ENERO DE 2006
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

**“DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR SOCIAL”
(DASS)**



**TRANSFERENCIAS EFECTUADAS A LA ENTIDAD CERTIFICADA-UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM)**

PLAN DE EDUCACIÓN PARA TODOS (EFA)-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	3 - 5
--------------	-------

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN	6 - 9
--	-------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	10
--------------	----

ANEXOS



Tegucigalpa, M.D.C. 12 de septiembre de 2012
Oficio Presidencial/TSC N° 3291-2012

Magister

David Orlando Marín López

Rector

Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM)

Su Oficina

Adjunto encontrara el informe N° 002-2011-DASS-EFA-SE-UPNFM-D de la Investigación Especial, practicada a las transferencias efectuadas por el Plan de Educación para Todos (EFA)-Secretaría de Educación a la Entidad Certificada-Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2010. La investigación se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y civil, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Abog. Daysi Oseguera de Anchecta

Magistrada Presidenta

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2011 y de la Orden de Trabajo N° 002-2011-DASS-DA del 04 de marzo de 2011.

B OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivos Generales

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y estados financieros;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética públicas;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

Objetivos Específicos:

El objetivo principal de la investigación especial fue el siguiente:

- a) ..., b) ..., c) ..., d) ...;
- e) Comprobar y determinar la correcta ejecución de los Fondos transferidos mediante la suscripción de convenios con Entidades Certificadas “Programa Hondureño de Educación Comunitaria (PROHECO), Programa de Escuelas Saludables (PES),

Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, Instituto Hondureño de Educación por Radio (IHER), Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y el Proyecto Mejorando el Impacto al Desempeño Estudiantil de Honduras (MIDEH/AIR);

f)..., g)..., h)..., i)..., j)..., k)..., l)..., m)..., n)...

C ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación comprendió la revisión de la documentación de respaldo correspondiente a las operaciones administrativas-financieras de las transferencias efectuadas por el Plan de Educación para Todos (EFA)-Secretaría de Educación a la Entidad Certificada-Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en los gastos incurridos en los siguientes programas y/o unidades:

- a) Programa Formación Inicial de Docentes (FID) con énfasis en los componentes de; mejoramiento de la infraestructura, dotación de libros, equipo de cómputo en siete (7) escuelas normales, adquisición de equipo de cómputo para San Pedro Sula y Tegucigalpa, plan de formación de formadores, seguimiento inicial de docentes, plan de becas, auditoría social y devoluciones;
- b) Posgrado con énfasis en los gastos relacionados a cursos impartidos por profesores de la UPNFM, taller de investigación, pago de coordinación, pago de matrícula, otros gastos administrativos;
- c) Unidad de la Medición de la Calidad Educativa (UMCE), con énfasis en los gastos de sueldos y salarios (consultorías, pago a empleados de la unidad, técnicos, supervisores, motoristas y otros.), servicios de comunicación, alquiler de vehículos, reparaciones varias, elaboración de encuestas, publicidad, pasajes aéreos, viáticos, impuesto sobre la renta, alimentos, combustible, suministro, equipo de oficina, gastos administrativos varios, cuentas por pagar UPNFM.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

Producto de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Plan de Educación para Todos (EFA)-Secretaría de Educación surge la investigación especial practicada la Entidad Certificada-Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM).

Al evaluar la Ejecución Presupuestaria del Plan de Educación para Todos (EFA), se evidenció que este, efectuó transferencias a la Entidad Certificada-Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), durante el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2010, mediante la suscripción de los convenios que se detallan a continuación:

- Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría de Educación y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán firmado por los representantes de estas entidades Roberto Martínez Lozano y Ramón Ulises Salgado Peña en fecha 17 de noviembre de 2004. El convenio de cooperación se suscribió de acuerdo con las disposiciones siguientes Primera: Justificación: Que ambas instituciones del Estado están comprometidas en la ejecución de planes para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de educación. Segunda: Compromisos de las partes. La Secretaría se compromete a: 1)...; 2). La Universidad Pedagógica Nacional se compromete a: 1)...; 2)...; 3)...; 4). Tercero: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por un período de 10 años.
- Convenio Interinstitucional de Cooperación celebrado entre la Secretaría de Educación y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán firmado por los representantes de estas entidades Roberto Martínez Lozano y Lea Azucena Cruz Cruz en fecha 10 de agosto de 2005, por valor de un **MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA DÓLARES (US\$ 1,357,030.00)** en su equivalente en lempiras, con vigencia a partir de su firma por los titulares de la UPNFM y la Secretaría de Educación, con el propósito de contraer responsabilidades y establecer condiciones y reglas entre la Secretaría y la UPNFM, para coadyuvar al logro de las metas EFA;
- Convenio Interinstitucional celebrado entre la Secretaría de Educación y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán firmado por los representantes de estas entidades Rafael Pineda Ponce y Lea Azucena Cruz Cruz en fecha 22 de noviembre de 2006, por valor de **NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L970,800.00)**, con vigencia a partir de la fecha de su firma, con el propósito de coadyuvar al logro de las metas EFA;
- Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Secretaría de Educación y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán firmado por los representantes de estas entidades Marlon A. Brevé Reyes y Lea Azucena Cruz Cruz,

en fecha 22 de marzo de 2007, por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE LEMPIRAS (L. 18,000,000.00)**, con vigencia a partir de la fecha de su firma, con el propósito de apoyar al mejoramiento de la calidad y la eficiencia de la formación y el desempeño docente, y así coadyuvar al logro de las metas EFA;

- Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Secretaría de Educación y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán firmado por los representantes de estas entidades Marlon A. Brevé Reyes y Lea Azucena Cruz Cruz, en fecha 25 de octubre de 2007, con vigencia a partir de la fecha de su firma, con el propósito de unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjunta, mediante asistencia técnica, financiera, fortalecimiento institucional de la Dirección General de Evaluación de la Calidad de la Educación (DIGECE) y otros apoyos que conformen a sus capacidades, competencias e intereses y de común acuerdo estén en disposición de adoptar para el logro de los objetivos comunes del convenio;
- Convenio Específico de Cooperación entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán para la Ejecución de la Maestría de Formación de Formadores de Docentes de la Educación Primaria o Básica, firmado por los representantes de estas entidades Santos Elio Sosa Miranda y Lea Azucena Cruz Cruz, en fecha 01 de agosto de 2009, por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L. 763,179.60)**, con vigencia a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2009;
- Addendum N° 1 al Convenio Específico de Cooperación entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán para la Ejecución de la Maestría de Formación de Formadores de Docentes de la Educación Primaria o Básica, firmado por los representantes de estas entidades Santos Elio Sosa Miranda y Lea Azucena Cruz Cruz, en fecha 04 de enero de 2010, correspondiente a la modificación de la cláusula Sexta del convenio original, referente al inciso 1 sobre LA VIGENCIA; la que ahora deberá leerse así: El presente convenio es de aplicación a partir del 01 al 26 de enero del 2010;
- Addendum N° 1 al Convenio Específico de Cooperación entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán para la Ejecución de la Maestría de Formación de Formadores de Docentes de la Educación Primaria o Básica, firmado por los representantes de estas entidades José Alejandro Ventura Soriano y Lea Azucena Cruz Cruz, en fecha 27 de enero de 2010, correspondiente a la modificación de la cláusula Sexta del convenio original, referente al inciso 1 sobre LA VIGENCIA; la que ahora deberá leerse así: El presente convenio es de aplicación a partir del 27 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del 2010.

Lo anterior facultado mediante el Memorando de Entendimiento de Apoyo al Fondo Común para el Plan de Educación para Todos de Honduras entre la República de Honduras y Canadá, Alemania o KFW, Asociación Sueca para el Desarrollo

Internacional, Artículo N° I, Definiciones, Sección 1.01 inciso d) “Entidad Certificada” significa una institución o entidad de la comunidad escolar, municipal, departamental, o nacional nivelado en el sector de la educación de Honduras que haya sido certificado por Honduras, a través de la Secretaría de Educación, acorde a los procedimientos y criterios indicados en el Manual Operativo de EFA teniendo la capacidad de manejar el Fondo Común y llevar acabo la adquisición de bienes, obras y servicios del Plan EFA.

Artículo N° III ejecución del Plan EFA, sección 3.03 (a) Honduras a través de la SE, puede, acorde al POA EFA, poner a disposición de Entidades Certificadas dineros del Fondo Común como un acuerdo de donación, mediante un acuerdo subsidiario (Acuerdo Subsidiario) realizado entre cada Entidad Certificada y Honduras, bajo los términos y condiciones que hayan sido aprobadas por los Socios del Fondo Común, incluyendo (i) la obligación de Honduras de asegurar que cualquier otra entidad cumpla con las provisiones de este ME-DG y el Manual Operativo de EFA; y (ii) que, a menos Honduras y los Socios del Fondo Común decidan lo contrario, las Entidades Certificadas no asignarán, ni realizarán enmiendas, renunciar o dejar de hacer cumplir con su respectivo Acuerdo Subsidiario o cualquier provisión futura.

Producto de la revisión y análisis efectuado se determinaron algunos hechos los que enunciamos a continuación:

1. Falta documentación soporte que justifique la ejecución del gasto.
2. Incumplimiento de las bases de licitación para la adquisición de equipo de cómputo.
3. No se efectuaron oportunamente los reintegros por recursos no utilizados.

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

1. FALTA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LA EJECUCIÓN DEL GASTO

Al efectuar la revisión de la documentación de la transferencia realizada mediante convenio Interinstitucional a la UPNFM, se comprobó que se registró una erogación por concepto Auditoría Social, que no cuentan con la documentación soporte que justifique dicha transacción. (Ver anexo N°1)

Lo anteriormente descrito incumple lo establecido en:

Decreto N° 83-2004 Ley Orgánica del Presupuesto, Título V, del Sub Sistema de Tesorería, Capítulo I, de las Normas Comunes, Artículo 87-Emisión de las Órdenes de Pago, y Artículo N° 125 Soporte Documental; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

En Oficio DM N° 2030-2006 de fecha 05 de septiembre de 2006, enviado por el entonces Secretario de Estado en el Despacho de Educación, Profesor Rafael Pineda Ponce a la Licenciada Lea Azucena Cruz Cruz de la UPNFM; le comunicó, “en atención al oficio N° R-64-06, donde se solicita a esta Secretaría de Estado la autorización para el pago del 3% al Foro Permanente de Organizaciones de la Sociedad Civil, tal y como quedo establecido en el convenio que fue suscrito en el mes de agosto de 2005, hago de su conocimiento que esta Secretaría de Estado no autoriza dicho pago por las razones siguientes: a) No contamos con un informe de Auditoría por parte del Foro Permanente de las Organizaciones de la Sociedad Civil. En virtud de lo anterior, es necesario que se lleve a cabo esta auditoría para poder cumplir con lo señalado. El pago se realizará del remanente que le quedo a la UPNFM de las actividades de 2005”.

En oficio N° 66-INCODE-2012 de fecha 28 de mayo de 2012 enviado por la Master Lea Azucena Cruz Cruz manifiesta lo siguiente en el inciso N° 2 “solicite copia del informe del resultado de dicha auditoria, al personal de la UPNFM vinculado con la ejecución del convenio mencionado en el numeral 1 y la respuesta que obtuve es que dicho informe fue entregado a la secretaria de Educación; según oficio N° R-309-06”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo expresado por la Master Lea Azucena Cruz Cruz en el oficio N° 66-INCODE-2012 donde manifiesta que mediante oficio R-309-06 de fecha 5 de diciembre de 2006, remite el informe de la auditoría social a la Secretaría de

Educación, al realizar la verificación del contenido de dicho oficio observamos que lo que la Master remite a Educación, no es el informe, sino el convenio interinstitucional suscrito con esa Secretaría.

Lo anterior provocó un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L 87,280.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 1

AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN

Girar instrucciones a los responsables de las unidades y/o departamentos responsables de autorizar y realizar pagos, y verificar el cumplimiento de que se aseguren que cualquier operación que genere salidas de efectivo de la Universidad cuente con el respaldo documental correspondiente y que este se encuentre disponible para su verificación posterior.

2. INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO

Mediante la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Secretaría de Educación y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en fecha 22 del mes de marzo del 2007, para la adquisición de equipo de cómputo para las 7 Escuelas Normales FID ubicadas en los Departamentos de El Paraíso, Ocotepeque, Colón, Intibucá, Comayagua, Choluteca y Olancho, se comprobó que la UPNFM llevó a cabo el proceso de licitación pública N° 003-2007, suscribiendo posteriormente el contrato de suministro de equipo de cómputo con el señor Oscar Roberto Laínez en condición de Gerente General de la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM S. de R.L) por un monto de L. 1,601,005.00, seguidamente se autorizó el adendum al contrato de suministro de equipo aumentando el valor del contrato inicial a L. 2,934,460.00, equivalente a un 83.2886% más del valor original del contrato, excediéndose en un 73.2886% del porcentaje establecido en las bases de licitación proporcionadas y verificadas por la Comisión de Auditoría.

Lo antes expuesto incumple:

Bases de la Licitación Pública LPU-003-2007 Adquisición de Equipo de Cómputo para las Escuelas Normales FID numeral 8 Aumentos y Disminuciones.

En oficio N° 66-INCODE-2010 de fecha 28 de mayo de 2012, enviado por la Master Lea Azucena Cruz Cruz manifiesta lo siguiente: "El Consejo Superior Universitario realizó la adjudicación de la Licitación Pública LPU-03-2007 Adquisición de Equipo de Computo para las Escuelas Normales FID, con fundamento en las bases técnicas que el folio 0005, pagina 10, tercer párrafo dice: "la Universidad se reserva el derecho de reducir o ampliar las cantidades de equipo en caso de los valores

correspondientes a las ofertas superen o sean inferiores al monto presupuestado para este proceso de licitación”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Referente a lo expresado por la Master Lea Azucena Cruz Cruz se ha comprobado que en las bases técnicas de la LPU-03-2007 proporcionadas a la comisión de auditoría por autoridades de la UPNFM y autenticadas difieren a las que hace referencia la Master. Solicitando ante esta funcionaria las explicaciones correspondientes sin obtener otra respuesta distinta a la expresada en el párrafo anterior.

Lo antes expresado provocó que se incumplieran las bases de licitación pública autorizadas y se pagara más de los montos establecidos en el documento que dió origen al contrato de suministros.

RECOMENDACIÓN N° 2

AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN

Girar instrucciones a los responsables de la elaboración de bases de licitación y aprobación de adendum de los montos de los contratos suscritos, y verificar el cumplimiento, de que se aseguren que los incrementos de contratos se realicen de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, o bien que se proceda a realizar un nuevo proceso de licitación por el equipo y los montos no convenidos en los contratos y porcentajes no establecidos en las bases de licitación aprobadas.

3. NO SE EFECTUARON OPORTUNAMENTE LOS REINTEGROS POR RECURSOS NO UTILIZADOS

Al efectuar la revisión de la documentación soporte correspondiente a las liquidaciones de gastos efectuadas por el personal de la Unidad de Medición de Calidad Educativa, se comprobó que las devoluciones de los recursos no utilizados y entregados el 10 de noviembre de 2008 a la Licenciada Mayra Membreño Rápalo, no fueron reintegrados oportunamente en la cuenta correspondiente, sino hasta el 02 de abril de 2009 teniendo el dinero en una caja fuerte por un período de cinco (5) meses después de su recepción, encontrándose dicha caja en custodia de la señora Xiomara Ramírez, secretaria de UMCE-EFA. El total de los fondos asciende a **SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 62,771.50)**, de acuerdo al siguiente detalle.

Nombre del personal que realizó la devolución de fondos	Monto (L.)	Fecha de liquidación	Fecha de Depósito	Tiempo Transcurrido
Rosario Ondina Guillen Garache	16,365.00	10/11/2008	02/04/2009	5 meses
Diana Elizabeth Vásquez Estrada	4,100.00			
Julio Pineda Coello	15,648.50			
Sagrario de Jesús Medina Mejía	10,570.00			
Yeny Carolina Guardado	14,370.00			
Idalia Chinchilla	1,370.00			
Isis Amparo Martínez	348.00			
Total	62,771.50			

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 100 numeral 7.
Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-02 Control Integrado; TSC-NOGECI VII-03 Reporte de Deficiencias y la Norma Técnica de Control Interno NTCI N° 131-04 Ingresos para Depósitos.

Sobre el particular, mediante nota S/N de fecha 5 de octubre de 2011 la Licenciada Mayra Membreño, Oficial Administrativa del Instituto de Investigación y Evaluación Educativa y Sociales manifiesta lo siguiente: “Le informo que por situaciones de reorganización y reasignación de funciones dentro de la Unidad Externa de Medición de la Calidad de la Educación (UMCE), de manera verbal por instrucciones de la Coordinadora General, fui desligada de las actividades que me relacionaban a los tramites antes mencionados, sin embargo, siempre estuve pendiente que en la caja fuerte de esta Unidad, se encontraba guardado en calidad de deposito, la cantidad en efectivo correspondiente a los reintegros de las diversas liquidaciones que poco a poco había entregado el personal asignado a las diferentes labores, y no obstante, teniendo el conocimiento que el referido efectivo debería ser depositado en la cuenta de banco respectiva y que el tiempo transcurría sin que esto sucediera, le solicite a la señora Xiomara Ramírez (persona encargada de la custodia de la llave), que por favor me hiciera entrega del efectivo para proceder a realizar los depósitos correspondientes”.

En Constancia de fecha 05 de octubre del 2011 extendida por la señora Xiomara Ramírez, Secretaria de UMCE, hace constar que: “Desde el mes de noviembre de 2008 al 02 de abril de 2009, se encontraba en la caja fuerte de UMCE, de la cual soy la única persona que poseo la llave, la cantidad correspondiente a los reintegros que realizaron las siguientes personas: Rosario Ondina Guillen Garache, Diana Elizabeth Vásquez Estrada, Julio Pineda Coello, Sagrario de Jesús Medina Mejía, Yeny Carolina Guardado, Idalia Chinchilla, Isis Amparo Martínez”.

El que la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), no hayan implementado mecanismos de control apropiados para exigir a los responsables que los reintegros sean depositados dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su recepción provoca que dichos fondos puedan ser utilizados para beneficio personal y percibiendo además intereses en cuentas bancarias personales.

RECOMENDACIÓN N° 3

AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN

Girar instrucciones a quien corresponda y verificar el cumplimiento, de que al recepcionar reembolsos de gastos no utilizados, estos se depositen íntegramente y dentro de las 24 horas posteriores a su recibo en las cuentas respectivas.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Después de realizada la investigación especial a la documentación soporte de las operaciones administrativas-financieras de los fondos transferidos por el Plan de Educación para Todos (EFA)-Secretaría de Educación a la Entidad Certificada-Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), concluimos que:

1. Se autorizó el pago por concepto de Auditoría Social a INCADE sin contar con el respaldo correspondiente.
2. Se incumplieron los términos establecidos en las bases de licitación pública 003-2007.
3. Reintegros no efectuados oportunamente en las cuentas de la UPNFM.

Tegucigalpa, M.D.C. 12 de septiembre de 2012.

Wendy Carolina Baca Turcios
Jefe Comisión

Erica Liset Juárez
Supervisor de Comisión

Marta Cecilia Rodríguez
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Social